



prenderá, al menos, la denominación de los puestos, las funciones de cada uno de ellos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Junto a la RPT deberá figurar el organigrama administrativo del Ayuntamiento.

Se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto.

Las modificaciones y actualizaciones de la RPT deberán ser negociadas con las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento antes de ser aprobadas por el órgano correspondiente.

Para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario o laboral, éstos deberán figurar detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 11. Clasificación del Personal.

Los cuerpos y escalas se clasifican en grupos de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos.

Dentro de cada grupo se incluirán los distintos puestos de trabajo, que quedaran determinados por el catálogo y la relación de puestos de trabajo, y serán clasificados de forma análoga para todos las trabajadoras y trabajadores públicos.

FUNCIÓNARIO		Titulación de Acceso	PERSONAL LABORAL	
Grupo	Subgrupo		Grupo profesional	
A	A1	Grado	1 A	Licenciados
	A2		1 B	Diplomaturas
B	B	Técnico Superior	2	Técnicos especialistas
C	C1	Bachiller o Técnico	3	Encargados y administrativos
	C2	Graduado en ESO	4	Oficiales de 1ª y Auxiliares
AP	AP	Certificado de escolaridad	5	Oficiales de 2ª, peones, operarios y ordenanzas

— Grupo profesional 5.

Criterios generales: Tareas ejecutadas según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación, así como tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

— Grupo profesional 4.

Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.